

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2006, para la adjudicación de plazas en los apartamentos para estudiantes «Cardenal Mendoza» de la Universidad de Valladolid, para el curso 2006-2007.

Aprobado por el Comité de Dirección con fecha 6 de abril de 2006, este Rectorado ha resuelto la publicación del Concurso para la adjudicación de 392 plazas en los apartamentos para estudiantes «Cardenal Mendoza» de la Universidad de Valladolid, para el curso académico 2006/2007, que se registrará por las bases que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Valladolid, 6 de abril de 2006.

El Rector,
Fdo.: JESÚS M.ª SANZ SERNA

PROPUESTA DE CONVOCATORIA

Orden de 11 de mayo, por la que se convoca concurso para la adjudicación de 392 plazas en los apartamentos «Cardenal Mendoza» para estudiantes de la Universidad de Valladolid, durante el curso académico 2006-2007.

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes con bajo nivel de renta, desplazados de su lugar de origen por razón de sus estudios en la Universidad de Valladolid, se suscribió el 18 de noviembre de 1991 un convenio entre el extinto Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Valladolid y la Universidad, modificado con fecha 15 de diciembre de 1995, según Resolución de la Subsecretaría de Asuntos Sociales de 18 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 34, de 8 de febrero).

Según se recoge en la estipulación quinta del mismo, la oferta de las plazas a los jóvenes se hace mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuyas bases han sido previamente acordadas por el Comité de Dirección constituido de acuerdo con lo establecido en la estipulación novena de aquél.

ANEXO - BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.— Se convocan a concurso público de méritos 392 plazas de residentes en los apartamentos «Cardenal Mendoza» para el curso académico 2006-2007, destinadas a estudiantes de la Universidad de Valladolid, que se otorgarán de conformidad con las presentes bases.

Segunda.— Son posibles beneficiarios de una plaza de residente las siguientes personas:

- Estudiantes que cursen o vayan a cursar estudios universitarios de primero y segundo ciclo, en cualquiera de los Centros de la Universidad de Valladolid.
 - Estudiante de tercer ciclo en algún programa de doctorado de la Universidad de Valladolid y jóvenes que desarrollen labores investigadoras y docentes en esta Universidad, así como antiguos alumnos doctorados, licenciados o diplomados de la misma que acrediten preparar una oposición pública. Para este colectivo se reservarán 32 de las plazas ofertadas. La comisión de adjudicación podrá aumentar este número de plazas con la finalidad de satisfacer la ocupación total de las plazas; en este caso, el acuerdo de la comisión será objeto de publicidad en los tablones de anuncios de la Universidad.
- En cualquiera de los casos establecidos en los párrafos anteriores, los adjudicatarios de las plazas serán menores de treinta años con bajo nivel de renta.
- En caso de quedar plazas disponibles después de su adjudicación a las personas incluidas en el apartado a) y b), la Universidad podrá destinarla para su uso por los diferentes sectores integrados en la comunidad universitaria, en los términos más convenientes para el servicio público.

Tercera.— Las plazas de los apartamentos universitarios que salen a concurso son las siguientes:

- Para las personas recogidas en el apartado a) de la base segunda, 352 plazas. Dentro de este cupo, podrán destinarse plazas a alumnos

incluidos en programas de movilidad estudiantil de la Universidad, siempre que presenten solicitud y cumplan los requisitos exigidos con carácter general.

Los precios vienen establecidos según la renta disponible de la unidad familiar de acuerdo con los umbrales de renta indicados en la base cuarta. Si no se supera el primer umbral de renta, el precio es de 138 euros mensuales por plaza y persona. Si el umbral de renta está comprendido entre el primer y el segundo umbral el precio es de 150 euros mensuales. Si el umbral de renta está comprendido entre el segundo y el tercer umbral el precio es de 191 euros mensuales. Y por último, cuando la renta neta de la unidad familiar sea superior al tercer umbral el precio será de 213 euros.

- Para las personas recogidas en el apartado b) de la base segunda, 32 plazas. El precio establecido por plaza es de 221 euros.
- Cuatro plazas, más las cuatro correspondientes a los respectivos acompañantes, en cuatro apartamentos para residentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento. El precio establecido por plaza es de 138 euros. igual precio se aplicará a sus acompañantes.

A estos precios hay que sumarle el siete por ciento de IVA.

Los importes indicados no incluyen la alimentación, ropa de cama y enseres, así como los gastos de consumo de energía eléctrica y de teléfono. Además, otros servicios extras que se pueden ofertar serán con cargo a los beneficiarios.

La reparación de los daños que se causen al inmueble, instalaciones del mismo y muebles con los que se haya dotado cada apartamento, serán por cuenta del usuario y quedarán garantizados con fianza.

Cuarta.— Las plazas se otorgarán por una Comisión de Adjudicación, constituida a tal efecto, que realizará su asignación conforme a los siguientes criterios:

- Para estudiantes de primero y segundo ciclo recogidos en el apartado a), de la base segunda, se aplicarán los siguientes índices de prioridad:

- Umbrales de renta familiar (renta neta disponible). Se consideran miembros computables de la familia el padre y la madre o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2005 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el volante de empadronamiento correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiere.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del computo de la renta familiar.

En los casos en los que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia: Titularidad del domicilio o alquiler del mismo y los medios económicos con que cuenta. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

Familias de:	Primer umbral	Segundo umbral	Tercer umbral
1 miembro	7.843	10.042	12.091
2 miembros	12.776	17.141	19.946
3 miembros	16.779	23.267	26.022
4 miembros	19.903	27.631	30.844
5 miembros	22.585	30.884	34.844
6 miembros	25.177	33.340	38.215
7 miembros	27.625	35.768	41.539
8 miembros	30.059	38.186	44.794

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.412 euros por cada nuevo miembro computable.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2005 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, excluyendo los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores. A efectos del cómputo de los ingresos correspondientes a la unidad familiar, se deducirá el 50 por 100 de los ingresos que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluido el sustentador principal y su cónyuge. El cálculo se hará de la siguiente manera:

- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, se procederá del modo siguiente:
 - 1.- Se sumará la parte general de la renta del período impositivo con la parte especial de la renta del período impositivo.
 - 2.- De esta suma se restará la reducción por rendimientos del trabajo contemplada en la Ley 46/2002.
 - 3.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
 - Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no presenten declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en los párrafos primero y segundo anteriores y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Se aplicará la siguiente puntuación según los umbrales de renta familiar:

- 1.- Si no supera el primer umbral de renta: 26 puntos.
 - 2.- Si está comprendida entre el primero y el segundo umbral de renta: 20 puntos.
 - 3.- Si está comprendida entre el segundo y el tercer umbral de renta: 14 puntos.
 - 4.- Si supera el tercer umbral de renta: cero puntos.
- 2) Distancia del domicilio familiar al centro docente:
 - Más de 50 kilómetros: 2 puntos.
 - 3) Media del expediente académico:
 - Aprobado o suficiente: 5 puntos.
 - Notable: 10 puntos.
 - Sobresaliente: 12 puntos.
 - Matrícula de Honor: 14 puntos.

Para calcular esta media se aplicará el siguiente baremo:

Suspense, No Presentado 0; Aprobado 1; Notable 2; Sobresaliente 3 y Matrícula de Honor 4.

La determinación de dicha media se calculará sobre el expediente del alumno referido hasta el curso académico 2004-2005.

Tanto a los alumnos que accedan por primera vez a la Universidad en el curso 2006-2007, como a los que accedieron por primera vez en el curso 2005-2006, se les computará como nota media la de acceso a la misma.

Para tener derecho a plaza es necesario tener una nota media de suficiente o aprobado en el expediente académico. se ponderará el grado de dificultad de las distintas titulaciones.

- b) Para las personas recogidas en el apartado b) de la base segunda, los criterios de preferencia serán los de renta económica y expediente académico.
- c) Para las personas discapacitadas con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento, la Comisión de Adjudicación podrá resolver estudiando las circunstancias especiales que concurran en cada caso.

Quinta.— Aquellas personas que se hayan alojado en los apartamentos en el curso anterior, deberán solicitar nuevamente su admisión para el nuevo curso. Si el informe de la dirección del organismo gestor sobre el cumplimiento de la normativa vigente y sobre el adecuado desenvolvimiento de la convivencia, es favorable y cumplen las condiciones exigidas en la presente

convocatoria se les adjudicará, con carácter prioritario, la plaza en los apartamentos al precio correspondiente según umbrales de renta.

Sexta.— El disfrute de una plaza de residente es por un período que abarcará desde el inicio del curso académico 2006-2007 hasta el 9 de julio de 2007.

El uso de los apartamentos está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, de acuerdo con lo establecido en su artículo 5 d).

Los residentes aceptarán el reglamento de funcionamiento interno, cuya aplicación corresponde a la dirección del organismo gestor de los apartamentos. Los residentes se comprometen a cumplir las normas de convivencia del complejo, así como el resto de las normas universitarias aplicables, además de las que se establezcan para el adecuado uso de los servicios y el funcionamiento general de los apartamentos.

Séptima.— Cualquier interesado en solicitar plaza para los apartamentos deberá dirigirse a la Sección de Becas de la Universidad de Valladolid (C/ Real de Burgos s/n. Casa del Estudiante) y cumplimentar la solicitud que les facilitará la citada Sección. Las solicitudes deberán presentarse en horario de 9 a 14 horas en la Sección de Becas de la Universidad, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

La Comisión de adjudicación podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes atendiendo a las circunstancias que concurran, acuerdo que será objeto de publicidad en los tabloneros de anuncios de la Universidad.

Octava.— Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud y cuestionario debidamente cumplimentados, que podrán obtener en la Sección de Becas de la Universidad de Valladolid.
- 2.- Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de catorce años. Se acompañará también fotocopia del número de identificación fiscal cuando el documento nacional de identidad no incluya la letra. Para extranjeros, fotocopia del N.I.E. de extranjeros.
- 3.- Fotocopia completa de la declaración de la renta o solicitud de devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2005, de todos los miembros computables de la unidad familiar.

En caso de no estar obligado a presentarla: Certificado de empresa, Seguridad Social u organismo pagador, así como cumplimentar la hoja 3 del cuestionario.
- 4.- Los alumnos que inicien sus estudios en la Universidad de Valladolid, así como los que estén cursando primero de carrera por primera vez, fotocopia de la tarjeta de selectividad o certificación académica de los cursos de FP II con la nota media.
- 5.- Todos los alumnos de los Centros adscritos de la Universidad de Valladolid, certificación académica.
- 6.- Los alumnos que procedan de otra Universidad, certificación académica. Estarían también en este supuesto los alumnos que, realizando en el presente curso 2005-06 el primer curso del segundo ciclo de la carrera, hayan realizado el primer ciclo de la misma en una Universidad distinta a la de Valladolid.
- 7.- Las personas incluidas en el punto b) de la base segunda, deberán aportar expediente académico.
- 8.- Las personas incluidas en el punto c) de la base tercera, certificado que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento.

La Comisión de adjudicación podrá solicitar cuando documentos se estimen necesarios para la concesión de las plazas.

Novena.— A la firma del contrato los adjudicatarios de las plazas formalizarán una declaración jurada aceptando el Reglamento de funcionamiento interno de los apartamentos y deberán presentar el justificante de la vinculación a la Universidad de Valladolid.

La efectiva ocupación de la plaza estará condicionada al envío de la carta de confirmación de la ocupación de la misma antes del 31 de agosto de 2006, con la correspondiente autorización para la domiciliación del cobro de la fianza de 180 euros.

En el supuesto de que se produjese la renuncia voluntaria a la plaza de residente antes de que finalizase el plazo de terminación del curso académ-

mico se perderá la fianza, salvo que dicha plaza se abandone por causa de fuerza mayor, excluida la expulsión.

En el supuesto de que algún residente causase voluntaria o involuntariamente daños a los bienes del apartamento, se asignarán estas cantidades, así como las que les fueren reclamadas, en su caso, a la reparación de los perjuicios ocasionados.

De no concurrir ninguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, así como las contempladas en el Reglamento de Funcionamiento, se devolverán las cantidades señaladas una vez finalizado el curso académico.

Décima.— El procedimiento de adjudicación de los Apartamentos Cardenal Mendoza se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Sección de Becas de la Universidad.

En el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad resolverá el procedimiento y ordenará la publicación de la relación definitiva de los solicitantes a los que se ha concedido plaza en los apartamentos, según el acuerdo tomado por la Comisión de Adjudicación en base a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La publicación de la relación definitiva de admitidos se llevará a cabo en los tabloneros de anuncios del Palacio de Santa Cruz (sede del Rectorado) y en la Casa del Estudiante, entendiéndose no admitidos el resto de candidatos.

A los solicitantes admitidos se les enviará una carta comunicándoles la adjudicación, así como los trámites y plazos para la conformación de la misma.

Contra la resolución del Rector que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, según los artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 2.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

DILIGENCIA:

La presente propuesta de convocatoria del concurso de adjudicación de plazas en los apartamentos para estudiantes «Cardenal Mendoza» de la Universidad de Valladolid, fue aprobada por el Comité de Dirección del Convenio en su sesión celebrada el pasado día 6 de abril de 2006.

*El Presidente del Comité de Dirección
Rector de la Universidad de Valladolid,
Fdo.: JESÚS M.ª SANZ SERNA*